

*Dra. Camilo Borrero E.*  
 NOTARIO 4to. CANTON LOJA

1

1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ROSA  
 2 VEINTIMILLA E HIJOS CIA. LTDA."

3

4 CAPITAL SOCIAL: s/.. 99'000.000.-

5

6

7

8 En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja,  
 9 República del Ecuador, el primero de junio de mil novecientos  
 10 noventa y nueve, ante mí, Doctor Camilo Borrero Espinosa,  
 11 Notario Público Cuarto del Cantón Loja, comparecen: MARIA  
 12 ROSA VIRGINIA VEINTIMILLA PALACIOS, viuda; DOLORES  
 13 VIRGINIA EGUIGUREN VEINTIMILLA, casada; MARIA TERESA  
 14 EGUIGUREN VEINTIMILLA, casada; Doctor MANUEL EDUARDO  
 15 EGUIGUREN VEINTIMILLA, casado; FERNANDO ENRIQUE  
 16 EGUIGUREN VEINTIMILLA, casado; Doctor ANGEL HERNAN  
 17 SOTOMAYOR VEINTIMILLA, casado; Doctora JANETH PATRICIA  
 18 SOTOMAYOR VEINTIMILLA, casada; Arquitecto JAIME  
 19 LEONARDO SOTOMAYOR VEINTIMILLA, casado; Ingeniero GALO  
 20 ALFONSO SOTOMAYOR VEINTIMILLA, casado; Licenciada  
 21 SANDRA INES SOTOMAYOR VEINTIMILLA, casada; FELIPE  
 22 ALBERTO DAVILA EGUIGUREN, casado; y ROSA LUCIA CORDOVA  
 23 EGUIGUREN, divorciada; ecuatorianos, mayores de edad, capaces  
 24 según derecho, domiciliados en esta ciudad, portadores de sus  
 25 respectivas cédulas y certificados de votación, a quienes de  
 26 conocer doy fe; y, me solicitan que eleve a la calidad de  
 27 escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es  
 28 del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de



1 escrituras públicas a su cargo, dignese insertar una que  
2 contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad  
3 Limitada "ROSA VEINTIMILLA E HIJOS CIA. LTA.", de acuerdo a las  
4 siguientes estipulaciones: PRIMERA) COMPARECIENTES: Concurren  
5 al otorgamiento de esta escritura los señores: MARIA ROSA  
6 VIRGINIA VEINTIMILLA PALACIOS, viuda; DOLORES VIRGINIA  
7 EGUIGUREN VEINTIMILLA, casada; MARIA TERESA EGUIGUREN  
8 VEINTIMILLA, casada; Doctor MANUEL EDUARDO EGUIGUREN  
9 VEINTIMILLA, casado; FERNANDO ENRIQUE EGUIGUREN  
10 VEINTIMILLA, casado; Doctor ANGEL HERNAN SOTOMAYOR  
11 VEINTIMILLA, casado; Doctórea JANETH PATRICIA SOTOMAYOR  
12 VEINTIMILLA, casada; Arquitecto JAIME LEONARDO  
13 SOTOMAYOR VEINTIMILLA, casado; Ingeniero BALDO ALFONSO  
14 SOTOMAYOR VEINTIMILLA, casado; Licenciada SANDRA INES  
15 SOTOMAYOR VEINTIMILLA, casada; FELIPE ALBERTO DAVILA  
16 EGUIGUREN, casado; y ROSA LUCIA CORDOVA EGUIGUREN,  
17 divorciada; todos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados  
18 en la ciudad de Loja, legalmente capaces y sin impedimento para  
19 establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios  
20 derechos.- SEGUNDA) Los comparecientes convienen en constituir  
21 la Compañía de Responsabilidad Limitada "ROSA VEINTIMILLA E  
22 HIJOS CIA. LTDA." que se regirá por las Leyes del Ecuador y el  
23 siguiente Estatuto.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE  
24 RESPONSABILIDAD LIMITADA "ROSA VEINTIMILLA E HIJOS CIA. LTDA."-  
25 CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE  
26 DURACION.- ARTICULO UNO.- La compañía llevará el nombre de  
27 "ROSA VEINTIMILLA E HIJOS COMPAÑIA LIMITADA."- ARTICULO DOS.-  
28 El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Loja, y

1 por resolución de la Junta General de Socios podrá establecer  
2 sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier  
3 lugar del país o del exterior, conforme a la Ley.- ARTICULO  
4 TRES.- La compañía tiene como objeto social principal:  
5 actividades agroindustriales; la explotación,  
6 industrialización, comercialización y exportación de productos  
7 agropecuarios y afines; la importación y comercialización de  
8 maquinarias, equipos e insumos agroindustriales; la  
9 comercialización de semovientes y semillas; la crianza de  
10 ganado e industrialización de productos pecuarios; actividades  
11 de forestación, reforestación y mejoramiento de suelos; la  
12 producción, industrialización, comercialización y exportación  
13 de especies bio-acuáticas; la actividad inmobiliaria; el  
14 comercio de agencias, representaciones, importaciones,  
15 exportaciones y distribuciones relativas al objeto social; y,  
16 en general, convenios y contratos con instituciones públicas y  
17 privadas y toda clase de actos y contratos civiles y  
18 mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con el objeto  
19 social principal. Para cumplir su objeto social la compañía  
20 podrá asociarse a otras empresas nacionales o extranjeras, así  
21 como participar como socia o accionista en otras compañías.-  
22 ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración de la compañía es de  
23 cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción  
24 del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Canton  
25 Loja, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su  
26 plazo si así lo resolviese la Junta General de Socios en la  
27 forma prevista en la Ley y en este Estatuto.- CAPITULO  
28 SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA



1 RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.- El capital social de la  
2 compañía es de noventa y nueve millones de sucres, dividido en  
3 noventa y nueve mil participaciones de un mil sucres cada una,  
4 las que estarán representadas por el certificado de aportación  
5 correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos;  
6 certificado que estará firmado por el Gerente General y por el  
7 Presidente Ejecutivo de la Compañía.- ARTICULO SEIS.- La  
8 compañía puede aumentar el capital social por resolución de la  
9 Junta General de Socios y, en tal caso, los socios tendrán  
10 derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a  
11 sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la  
12 Junta General de Socios.- ARTICULO SIETE.- El aumento de  
13 capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su  
14 pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en  
15 especie, por compensación de créditos, por capitalización de  
16 reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por  
17 revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a  
18 la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos  
19 en la Ley.- ARTICULO OCHO.- La reducción del capital se registrá  
20 por lo previsto en la Ley de Compañías y, en ningún caso se  
21 tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si  
22 ello implicare la devolución a los socios de parte de las  
23 aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.-  
24 ARTICULO NUEVE.- La compañía entregará a cada socio el  
25 certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado  
26 de aportación se extenderá en libretines acompañados de  
27 talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de  
28 la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y

1 valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio  
2 de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría  
3 en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el  
4 Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia  
5 de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente  
6 Ejecutivo y del Gerente General de la compañía. Los  
7 certificados serán registrados e inscritos en el libro de  
8 socios y participaciones y, para constancia de su recepción se  
9 suscribirán los talonarios.- ARTICULO DIEZ.- Al perderse o  
10 destruirse un certificado de aportación, el interesado  
11 solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la  
12 emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con  
13 el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda  
14 duplicado, y la novedad será registrada, en el libro  
15 correspondiente de la Compañía.- ARTICULO ONCE.- Las  
16 participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto  
17 entre vivos, requiriéndose para ello, el consentimiento unánime  
18 del capital social, que la cesión se celebre por escritura  
19 pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley.  
20 Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas  
21 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en  
22 contrario de la junta general de socios.- En caso de cesión de  
23 participaciones se anulará el certificado original y se  
24 extenderá uno nuevo.- ARTICULO DOCE.- Las participaciones de  
25 los socios en esta compañía son transmisibles por herencia,  
26 conforme a Ley.- ARTICULO TRECE.- La compañía formará  
forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al  
veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el



1 cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.-  
2 CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES  
3 Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CATORCE.- Son obligaciones de los  
4 socios: a) Las que señala la ley de Compañías; b) Cumplir las  
5 funciones, actividades y deberes que les asigne la junta  
6 general de socios, el Gerente General y el Presidente Ejecutivo  
7 de la compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias  
8 en proporción a las participaciones que tuvieren en la  
9 compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de  
10 Socios; y, d) las demás que señale este Estatuto.- ARTICULO  
11 QUINCE.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes  
12 derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las  
13 sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante  
14 poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de  
15 carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el  
16 poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada  
17 participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un  
18 voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de  
19 administración y fiscalización; c) A Percibir las utilidades y  
20 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas, lo mismo  
21 respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d)  
22 los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.-  
23 ARTICULO DIECISEIS.- La responsabilidad de los socios de la  
24 compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al  
25 monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las  
26 excepciones de Ley.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA  
27 ADMINISTRACION.- ARTICULO DIECISIETE.- El gobierno y la  
28 administración de la compañía se ejerce por medio de los

1 siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente  
2 Ejecutivo y el Gerente General.- SECCION UNO.- DE LA JUNTA  
3 GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DIECIOCHO.- La Junta General de  
4 Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada  
5 por los socios legalmente convocados y reunidos en el número  
6 suficiente para formar quórum.- ARTICULO DIECINUEVE.- Las  
7 sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y  
8 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la  
9 compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones  
10 de la Junta General de socios en la modalidad de junta  
11 universal; esto es que la Junta puede constituirse en cualquier  
12 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional  
13 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el  
14 capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el  
15 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
16 celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente  
17 convocada y válidamente constituida.- ARTICULO VEINTE.- Las  
18 juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año  
19 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
20 ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en  
21 cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de  
22 junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán  
23 únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en  
24 caso contrario las resoluciones serán nulas.- ARTICULO  
25 VEINTIUNO.- Las juntas generales ordinarias y extraordinarias  
serán convocadas por el Presidente Ejecutivo y en su falta por  
el Gerente General de la Compañía, por escrito y personalmente  
a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de



1 anticipación al señalado por cada sesión de junta. La  
2 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden  
3 del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.-

4 ARTÍCULO VEINTIDÓS.- El quórum para las sesiones de junta  
5 general de socios, en la primera convocatoria será mas de la  
6 mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria  
7 se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se  
8 indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar  
9 válidamente sin el quórum establecido.- ARTÍCULO VEINTITRES.-

10 Las resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán con  
11 los votos favorables del setenta por ciento del capital social  
12 de la compañía concurrente a la sesión, con las excepciones  
13 que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos  
14 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO

15 VEINTICUATRO.- Las resoluciones de la Junta General de socios  
16 tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto,  
17 obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la  
18 sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de  
19 acuerdo con dichas resoluciones.- ARTÍCULO VEINTICINCO.- Las

20 sesiones de Junta General de socios serán presididas por el  
21 Presidente Ejecutivo de la compañía y a su falta por la persona  
22 designada en cada caso de entre los socios. Actuará de  
23 Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la  
24 junta elija en cada caso.- ARTÍCULO VEINTISEIS.- Las actas de

25 las sesiones de Junta General de socios se llevarán a máquina,  
26 en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el  
27 anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las que  
28 llevarán la firma del Presidente Ejecutivo y Secretario.- De

1 cada sesión de junta se formará un expediente, que contendrá  
2 la copia del acta, los documentos que justifiquen que la  
3 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los  
4 documentos que hubiesen sido conocidos por la junta.- En todo  
5 caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará  
6 a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de  
7 Socios y Accionistas.- ARTICULO VEINTISIETE.- Son atribuciones  
8 privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el  
9 aumento o disminución de capital, la fusión o transformación de  
10 la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del  
11 plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al  
12 contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente  
13 Ejecutivo, al Gerente General y al Comisario, señalándose su  
14 remuneración, y removerlos por causas justificadas; c) Conocer  
15 y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes  
16 que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma  
17 de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de  
18 fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios;  
19 f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas  
20 establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea  
21 de competencia privativa del Presidente Ejecutivo o del Gerente  
22 General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de  
23 la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los  
24 casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del  
25 Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i)  
26 Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la  
compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar  
el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o



1 supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas  
2 de la compañía; II) Fijar la clase y monto de las cauciones  
3 que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y  
4 valores de la compañía; m) Fijar la cuantía de los actos y  
5 contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente  
6 General requiera autorización de la junta general de socios,  
7 sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de  
8 compañías; N) las demás que señale la Ley de compañías y este  
9 Estatuto.- ARTICULO VEINTIOCHO.- Las resoluciones de la junta  
10 general de socios son obligatorias desde el momento que son  
11 tomadas validamente.- SECCION DOS.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-  
12 ARTICULO VEINTINUEVE.- El Presidente Ejecutivo será nombrado  
13 por la Junta general de socios para un período de dos años,  
14 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.-  
15 ARTICULO TREINTA.- Son deberes y atribuciones del Presidente  
16 Ejecutivo de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la  
17 compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de  
18 la misma e informar de éstos particulares a la Junta General de  
19 Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de junta general de  
20 socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de  
21 los objetivos de la compañía y por la aplicación de las  
22 políticas de la entidad; d) Subrogar al Gerente General, por  
23 falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las  
24 atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia  
25 o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se  
26 haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere  
27 encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente  
28 General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Designar

1 a los empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente  
2 General; g) Las demás que le señale la ley de Compañías, el  
3 Estatuto y Reglamento de la Compañía y la Junta General de  
4 Socios.- SECCION TRES.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO TREINTA  
5 Y UNO.- El Gerente General será nombrado por la Junta General  
6 de socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido  
7 en forma indefinida. Puede ser socio o no.- ARTICULO TREINTA Y  
8 DOS.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la  
9 Compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma  
10 judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los  
11 negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c)  
12 Dirigir la gestión económico - financiera de la compañía; d)  
13 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir  
14 las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos  
15 de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar  
16 inversiones, adquisiciones y negocios, hasta la cuantía  
17 autorizada por la Junta General de Socios, sin necesidad de  
18 firma conjunta con el Presidente Ejecutivo; g) Suscribir el  
19 nombramiento del Presidente Ejecutivo y conferir copias y  
20 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento  
21 con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i)  
22 Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de  
23 junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según  
24 sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios un  
25 informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así  
26 como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley,  
dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio  
económico; l) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la



1 Junta General de Socios; l1) Designar a los empleados de la  
2 Compañía conjuntamente con el Presidente Ejecutivo; m) Subrogar  
3 al Presidente Ejecutivo en su ausencia o cuando tuviere  
4 impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las  
5 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece  
6 la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y  
7 las que señale la Junta General de Socios.- CAPITULO QUINTO.-  
8 DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- La Junta  
9 General de Socios nombrará a un Comisario, socio o no, quien  
10 durará dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente  
11 reelegido. El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección  
12 y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin  
13 dependencia de la administración y en interés de la compañía.  
14 Podrá designarse a un Comisario alternativo.- ARTICULO TREINTA Y  
15 CUATRO.- El Comisario tendrá las atribuciones que señale la Ley  
16 de Compañías para estos funcionarios, así como las que  
17 determine la Junta General de Socios. La remuneración del  
18 Comisario será fijada por la Junta General de Socios.- ARTICULO  
19 TREINTA Y CINCO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo  
20 anterior, la Junta General de Socios podrá contratar la  
21 asesoría contable o auditoría de cualquiera persona natural o  
22 jurídica especializada, observando las disposiciones legales  
23 sobre esta materia, en cualquier tiempo. En lo que se refiere a  
24 auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley y sus  
25 Reglamentos.- CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-  
26 ARTICULO TREINTA Y SEIS.- La disolución y liquidación de la  
27 compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley  
28 de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección

XII

13

1 once de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución,  
 2 y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente  
 3 Estatuto.- ARTICULO TREINTA Y SIETE.- No se disolverá la  
 4 compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o mas de sus  
 5 socios.- CLAUSULA CUARTA) DECLARACIONES: UND.- El capital con  
 6 que se constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad  
 7 y pagado en la siguiente forma: a) La señora MARIA ROSA  
 8 VIRGINIA VEINTIMILLA PALACIOS suscribe ochenta y ocho millones  
 9 de sucres, le corresponde por tanto ochenta y ocho mil  
 10 participaciones de un mil sucres cada una, capital que lo paga  
 11 en especie mediante el aporte de los siguientes inmuebles de su  
 12 propiedad: Uno) El edificio que se encuentra ubicado en la  
 13 calle Diez de Agosto número cuarenta y dos de la ciudad de  
 14 Loja, parroquia El Sagrario, del Cantón y Provincia de Loja,  
 15 adquirido en estado civil divorciada, por compra a los esposos  
 16 Moisés Alberto Hidalgo Jarrín y Mariana Gutiérrez, mediante  
 17 escritura pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón  
 18 Loja el diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno e  
 19 inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Loja con el  
 20 número docientos setenta y siete el veinticuatro de febrero de  
 21 mil novecientos sesenta y uno, bajo los siguientes linderos:  
 22 Por el Norte, con la calle Diez de Agosto en la extensión de  
 23 diez metros noventa centímetros; por el sur, con la casa del  
 24 señor Manuel Adolfo Vera Fuentes en la extensión de diecisiete  
 25 metros treinta centímetros; por el oriente, con las casas de  
 los señores Angel Quezada (antes de Eustaquio Sánchez) y Daniel  
 Ortega en la extensión de cuarenta y dos metros; y, por el  
 occidente, con la casa del señor César Vallejo (antes de Daniel



44' 1 Arias Carrión) en la extensión de cuarenta y dos metros. Valor  
2 de este inmueble: Cuarenta y cuatro millones de sucres. Dos) La  
3 hacienda Valle Hermoso, ubicada en la parroquia y cantón  
4 Catamayo de la Provincia de Loja, adquirida por partición  
5 mediante escritura pública celebrada en la Notaría Tercera del  
6 Cantón Loja el trece de septiembre de mil novecientos cuarenta  
7 y nueve e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón  
8 Loja con el número ochocientos veintisiete del mismo año. bajo  
9 los siguientes linderos: Por el norte, partiendo de un canal  
10 de agua utilizado para MALCA para trasladar las aguas de la  
11 bomba número dos, desciende por la quebrada llamada Los Cuyes,  
12 pasa por la carretera principal que conduce de Catamayo a  
13 Cariamanga y continúa hasta encontrar terrenos del señor  
14 Galván, cruza por la cabecera de estos terrenos hasta  
15 encontrarse con terrenos de la empresa MALCA comprados al señor  
16 Julio Arias, y desciende por la parte sur de los mismos en  
17 parte por una guardarraya y en otra por la división de un canal  
18 hasta encontrarse con el río. Por el sur, con una línea recta  
19 que partiendo del extremo sur por la cordillera que divide con  
20 terrenos de la hacienda Indiucho, hasta la carretera principal  
21 que conduce a Cariamanga, aquí se encuentra con un terreno en  
22 punta de propiedad del señor José Córdova y continúa por una  
23 Guardarraya que en principio deslinda con terrenos de éste y a  
24 continuación en toda su extensión con terrenos que fueron del  
25 señor Luis Angel Sotomayor y ahora pertenecen a la Empresa  
26 MALCA conocidos como hacienda El Foroto, cruza por la cabecera  
27 de los terrenos que pertenecían al señor Conza y ahora son de  
28 propiedad de la Empresa MALCA, se encuentran con la misma

1 cabecera y otros terrenos que pertenecian a la Hacienda  
2 Vallehermoso y ahora pertenecen a la Empresa MALCA, hasta  
3 encontrarse con un canal que descienda por la parte norte de  
4 estos terrenos hasta encontrarse con el rio; por el Este u  
5 Oriente, partiendo del extremo sur con una cordillera que  
6 divide con terrenos de la hacienda Indiucho hasta encontrarse  
7 con una quebrada seca llamada Los Pilares que la divide con  
8 terrenos de la misma hacienda Vallehermoso; por el Oeste u  
9 Occidente, con el rio Anenay. Esta hacienda posee además el  
10 derecho de aprovechamiento de agua para riego a través del  
11 canal que viene del rio Baqueron; además se encuentra  
12 construida una casa de hacienda que se encuentre en buen  
13 estado, con todo el menaje de adobe, de una sola planta, con  
14 todos los servicios; también existe una media agua para corderos  
15 y una chanchera. Se aclara que se excluyen de la mencionada  
16 hacienda los lotes de terreno vendidos con anterioridad. -  
17 Avalúo de esta hacienda: Cuarenta y cuatro millones de sucres. 44'  
18 La señora Maria Rosa Virginia Valinjimilla Palacios declara que  
19 transfiere el dominio del edificio ubicado en Loja y de la  
20 hacienda Valle Hermoso, antes singularizados, en favor de la  
21 compañía que se constituye por este instrumento, con todas las  
22 servidumbres pasivas y pasivas, legalmente constituidas, y  
23 estado actual de los inmuebles, sin reserva alguna. El avalúo  
24 de las sucesiones que se aportan corresponde al efectuado por los  
25 receptivos Municipales de Loja y Caramayo, avalúo que aprueban  
26 los socios. - por cada uno de los demás socios nombrados en la  
27 Cláusula Primera suscriben sus participaciones de un mil sucres  
28 cada una, es decir aportan la suma de un millón de sucres cada



1 uno, y asimismo cada socio paga en numerario la suma de  
 2 quinientos mil sucres. El pago en numerario antes referido  
 3 consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración  
 4 de capital abierta a nombre de la compañía en el Banco de Loja  
 5 la misma que se agrega a esta escritura. El saldo del capital  
 6 suscrito y no pagado, será cancelado en numerario a la compañía  
 7 en el plazo de doce meses contados desde la inscripción de la  
 8 escritura constitutiva en el Registro Mercantil de Loja. - DOS: -  
 9 Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad a  
 10 la señora María Rosa Virginia Veintimilla Palacios, Gerente  
 11 General de la Compañía "ROSA VEINTIMILLA E HIJOS CIA. LTDA." y  
 12 la autorizan para que realice los trámites y gestiones  
 13 necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de  
 14 la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos  
 15 los trámites pertinentes a fin de que la Compañía pueda operar.  
 16 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de  
 17 estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la  
 18 compañía antes nombrada e incorporar los siguientes documentos  
 19 habilitantes: a) Certificado del Registrador de la Propiedad de  
 20 los dos inmuebles aportados; b) Papeleta de depósito del Banco  
 21 de Loja; y, c) La autorización del Municipio de Loja por el  
 22 inmueble urbano y las cartas de pago de los impuestos  
 23 pertinentes en los Municipios de Loja y Catamayo. (firma)  
 24 Doctor Carlos Ramírez Romero. ABOGADO. x-x-x: Hasta aquí, la  
 25 minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública.  
 26 Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo  
 27 lei íntegramente a los otorgantes, quienes se afirman y  
 28 ratifican en lo expresado y firman en unidad de acto conmigo el



# Registro de la Propiedad

Loja - Ecuador

Dr. Rubén Ortega Jaramillo  
Registrador de la Propiedad del Cantón Loja.

## CERTIFICO:

1o.- Que, por escritura pública celebrada en esta ciudad, el 13 de Septiembre de 1947, se inscribe la partición de los bienes dejados por el señor José María Equiguren Ecuadoro, mediante la cual se adjudica a la hijuela correspondiente a la señora ROSA VIRGINIA VEINTINILLA PALACIOS DE EQUIGUREN, el lote central de la Hacienda Valle Hermoso, situado en la Parroquia Catamayo, del Cantón y Provincia de Loja; por el precio de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS SUAVES 66/100 (\$ 164.666,66) de contado.- Inscripción No. 827 del Registro de Propiedad del año 1947.

2o.- La propiedad en mención se encuentra lindada: por el norte, la quebrada de los cuyes y el callejón de las vacinas del olavón recto al sur haciendo línea quebrada en la conjunción del represado callejón con la quebrada antedicha; por el sur, con el camino público que conduce a la algarrobera; por el oriente, con la hacienda La Toma y por el occidente, con el río Catamayo.

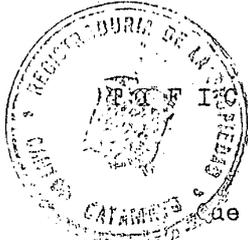
3o.- La presente certificación será ampliada por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Catamayo.

Loja, a 20 de mayo de 1959.

4p  
1959/71

Dr. Rubén Ortega  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD





Que por escritura pública celebrada en la Ciudad de Loja, el día seis de mayo de 1997, ante el señor Notario Cuarto Doctor Camilo Borrero Espinosa, la señora MARIA ROSA VEINTIMILLA PALACIOS, vende y enajena a perpetuidad en favor de CIA. AGRICOLA DEL VALLE, una parte de terreno, ubicado en la Parroquia y Cantón Catamayo, Provincia de Loja, por el precio DOS MILLONES DE SUQUES (S/. 2.000.000,00) de contado.- Inscripción nro. 333 repertorio nro. 540 de fecha 12 de mayo de 1997.-.

Que por escritura pública celebrada en la Ciudad de Loja, el día 13 de octubre de 1998, ante el señor Notario Cuarto Doctor Camilo Borrero Espinoza, la señora MARIA ROSA VIRGINIA VEINTIMILLA PALACIOS, vende y enajena a perpetuidad en favor del Doctor ANGEL HERNAN SOTOMAYOR VEINTIMILLA, una parte de terreno, con una cabida de 8.624 metros cuadrados, ubicado en la Parroquia y Cantón Catamayo, Provincia de Loja, por el precio de QUINIENTOS MIL SUQUES (S/. 500.000,00) de contado.- Inscripción nro. 750 repertorio nro. 1433 de fecha 15 de octubre de 1998.-

Que por escritura pública celebrada en la Ciudad de Loja, el día doce de mayo de 1999, ante el señor Notario Quinto Doctor Galo Castro Muñoz, la señora MARIA ROSA VIRIGINIA VEINTIMILLA PALACIOS, vende y enajena a perpetuidad en favor del Ingeniero GATO ANTONSO SOTOMAYOR VEINTIMILLA, una parte de terreno denominado "Valle Hermoso", ubicado en la Parroquia y Cantón Catamayo, Provincia de Loja, por el precio de UN MILLON CIENTO VEINTIDOS MIL SUQUES (S/. 1.122.000,00) de contado.- Inscripción nro. 750 repertorio nro. 1433 de fecha 15 de octubre de 1998.-

La parte de terreno que se reserva la señora VEINTIMILLA PALACIOS, NO se encuentra hipotecada, embargada ni en poder de tercer poseedor o tenedor con título inscrito.-

Catamayo, 20 de mayo de 1999

*W. Williams*  
Dr. Williams  
Registrador de la Propiedad  
Cantón Catamayo - Loja



# Registro de la Propiedad

LOJA - ECUADOR

*Dr. Rubén Orlega Jaramillo*

Registrador de la Propiedad del Cantón Loja.

## CERTIFICÓ :

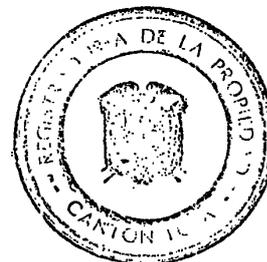
Que, por escritura pública celebrada en esta ciudad, el 10 de febrero de 1961, ante el Notario primero del cantón Loja, don Carlos Toledo, los esposos, MOISES ALBERTO HIDALGO JARRÍN Y MARIANA GUTIERREZ de HIDALGO, vende a favor de ROSA VIRGINIA VEINTIMILLA PALACIOS, (divorciada) un inmueble signado con el Nro. 42 de la calle diez de agosto, perteneciente a la parroquia El Sagrario del cantón y provincia de Loja, por el precio de CIENTO OCHENTA MIL SUCRES 00/00 (S/.180.000,00) de contado.- Inscripción Nro.- 277 del Registro de Propiedad del 24 de febrero de 1961.

La propiedad en referencia a la fecha no se encuentra hipotecada, embargada ni en poder de tercer tenedor o poseedor con título inscrito.

Loja, 22 de abril de 1999.

*Rubén Orlega*

Dr. Rubén Orlega  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



-ve-

b06553

22-4-99





Of. N° 1.081-AJM-98

14

Loja, a 15 de Septiembre de 1998

MUNICIPALIDAD DE LOJA  
PROCURADURIA

Señor Notario:

La Alcaldía del Cantón Loja, mediante Of. N° 1.081-AJM-98 en uso de sus facultades, autorizo a MARIA ROSA V. VEINTIMILLA PALACIOS, para que pueda VENLER su inmueble a ROSA VEINTIMILLA E HIJOS CIA siempre que conste en la escritura de compra venta, las cláusulas que a continuación se expresan:

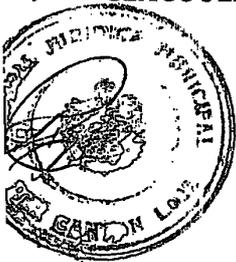
**CLAUSULA:** Los contratantes se comprometen a dejar gratuitamente en favor del Municipio de Loja, las fajas indispensables de terreno para la regulación de las vías que da frente al inmueble materia del presente contrato.

HA PAGADO:	N° DE RECIBO	FECHA
Gastos de Urbanización:	NO PAGA CENTRO HISTORICO.	
Predio Urbano:	140276	02-03-98
Pavimentación y/o adoquinado:	022921	15-09-98
Aceras y bordillos:	070712	19-07-98
Solares no edificados:	EXISTE CONSTRUCCION	
Utilidad a la compra venta:	016282	15-09-98
Alcabalas y Registros:	024017-023435	15-09-98
Muros de canalización de ríos:	NO EXISTE	
Avalúo:	5/ 44'000.000,00	

Imp. Tecnográfica - B. 2323 - Loja

El Municipio de Loja, no reconocerá indemnización alguna en caso de que sobre el terreno, materia de la compra-venta, se proyectase alguna obra por parte de la Municipalidad.

**CLAUSULA:** Bajo estas condiciones, la I. Municipalidad, por intermedio de sus personeros, autorizan el traspaso de dominio del inmueble cuya cabida es de 673.89 metros cuadrados, con la expresa prohibición de subdividirlo en lo posterior, si no media autorización del Concejo.



Muy Atentamente,

*[Firma manuscrita]*  
Procurador Síndico Municipal





**I. MUNICIPALIDAD DE LOJA**  
**JEFATURA DE AVALÚOS Y CATASTROS**  
**INFORME DE TRASPASO DE DOMINIO**

Loja, Agosto 3 de 2017

Señor Alcalde:

A solicitud de VERONICA PALACIOS LARREA DÍAZ M.  
 para que se autorice el traspaso de dominio, se informa lo siguiente:

**a) TÍTULO DE PROPIEDAD**

El peticionario ha adquirido su predio por:  compra,  donación,  herencia,  permuta,  partición,  
 extrajudicial, otros

Predio 048A Clave catastral 332 001 0204 1830

El comprador DOÑA VERONICA PALACIOS LARREA DÍAZ M. Cédula N°

**b) UBICACION Y LINDEROS**

**UBICACION:**

Parroquia EL SACRAMENTO Urbanización  
 Calle 10 de ACOSES Manzana Lote N° Plano N°

**LINDEROS:**

Norte CALLE 10 de ACOSES En 9,95 Este 9,95 En 9,95

Sur LAJEL VERDE En 7,30 Oeste 9,95 En 9,95

Área de solar 673,09 m<sup>2</sup> Área de construcción 22,00 m<sup>2</sup> Número de pisos

El predio está afectado por el Plan de Desarrollo Urbano Rural de Loja:  SI  NO

**c) MEJORAS DEL SOLAR**

Aceras,  Bordillos,  Pavimento. Otros: REJA, PISO, PINTURA

**d) COSTOS DE URBANIZACIÓN**

Se debe pagar costos de urbanización:  SI  NO

Paga por:  Red de agua potable,  Red de energía eléctrica,  Red de alcantarillado,  Apertura y rastreado de vías

**NO PAGA POR:**

Estar ubicado en la zona de centro histórico  Servicios instalados por los propietarios  
 Ser el I. Municipio el urbanizador  Pagará cuando el I. Municipio instale los servicios

**e) AVALÚO**

Valor del terreno: S/ 20.000,00 Valor de la construcción: S/ 2.000,00

Valor comercial: S/ 44.000,00 Base imponible: S/ 22.000,00

Financiado por:

**f) SR. JEFE DE RENTAS MUNICIPALES. Díguese emitir los siguientes títulos:**

- |                                   |    |
|-----------------------------------|----|
| 1. Costo de urbanización:         | S/ |
| 2. Pavimentación:                 | S/ |
| 3. Aceras y bordillos:            | S/ |
| 4. Solares no edificados:         | S/ |
| 5. Muros de canalización del río: | S/ |

**g) DESPACHADO DE ACUERDO A:**

- Plano de lotización aprobado  
 Plano de subdivisión aprobado el  
 Escritura pública  
 Como cuerpo cierto con todas las cláusulas de Ley

**OBSERVACIONES:**

*[Firmas y sellos de autoridades municipales]*

JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS

ELABORADO POR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Cargo #: 001429

Emisión: 25/11/98

Vendedor: 017745 VEINTIMILLA PALACIOS MARIA ROSA V

Comprador: ROSA VEINTIMILLA E HIJOS CIA

Explicación: 10 DE AGOSTO ENTRE 18 DE NOVIEMBRE Y SUCRE

\*\*\*\*\* Liquidación Total \*\*\*\*\*

Rubro: 59 ALCABALAS

Título #: 023985

Vencimiento: 25/11/98

RC/CI: 1100076601

Fecha de Pago: 27/11/98

CONCEPTOS	ANO	MES	V_COMPRA	TOTAL
	1998	Noviembre	2826707.00	
Impuesto Municipal				144602.00
Fondos F. Escolares				28267.00
Defensa Nacional				14134.00
Escuelas				2827.00
Agua Potable				28267.00
Total:				218097.00

Responsable: Maida Carrion Vega Hora: 11:05:44

Valor/Titulo - DESCUENTO + RECARGO + INTERESES = TOT. x PAGAR  
 218097 0 96 0 218193  
 TOT. x PAGAR - PAGADO = SALDO/FECHA - PAGO ACTUAL = DEUDA  
 218193 0 218193 218193 0

Tu Contribución permite tener una mejor ciudad para Ti, Tu Familia y tus Amigos

No. 598056



**CERTIFICADO:**  
 Que la presente xerocopia es igual al original que reposa en los archivos de la Sección de Contabilidad del Municipio del Cantón Loja.  
 Loja, 12 de Junio de 1999  
 Maida Carrion Vega



REPUBLICA DEL ECUADOR

I. MUNICIPIO DE LOJA

SECRETARIA DE REVENUS MUNICIPALES

COMISARÍA DE REVENUS MUNICIPALES

Cargo #: 001381

Título #: 023439

Emisión: 15/09/98

Vencimiento: 15/09/98

Vendedor: 017765 VEINTIMILLA PALACIOS MARIA ROSA V

RC/CI: 1100076601

Comprador: ROSA VEINTIMILLA E HIJOS CIA LTDA

Explicación: 10 DE AGOSTO ENTRE 18 DE NOVIEMBRE Y SUCRE

\*\*\* Liquidación Total \*\*\*

Rubro: 59 ALCABALAS

Fecha de Pago: 15/09/98

CONCEPTOS	ANO	MES	V_COMPRA	TOTAL
Impuesto Municipal	1998	Septiembre	41173293.00	3118663.00
Fondos P. Escolares				411733.00
Defensa Nacional				205866.00
Colegios				41173.00
Agua Potable				411733.00
Total:				4189368.00

Responsable: Srta. Martha Moreno Hora: 09:09:32

Valor/Título - DESCUENTO + RECARGO + INTERESES = TOT. x PAGAR  
 4189368 0 0 0 4189368  
 TOT. x PAGAR - PAGADO SALDO/FECHA - PAGO ACTUAL = DEUDA  
 4189368 4189368 4189368 0

Tu Contribución permite tener una mejor Ciudad para Ti, Tu Familia y tus Amigos

Que la presente xerox copia es igual al original que se encuentra en los archivos de la Sección de Revenus Municipales

No. 547291



Sucursal : MATRIZ \* LOJA \*  
Oficina : OFICINA MATRIZ LOJA  
Departamento: FINANZAS

Página  
Fecha Impresión

18

Documento No: 85989

Elaborado el: 13 de Noviembre

Concepto : EMIS CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPANIA ROSA VEINTIMILLA E HIJOS CIA LTDA.

*200!*

CODIGO	CUENTA Y CONCEPTO	MONEDA NACIONAL		COTIZACION ME	MONEDA EXTRA DEBE
		DEBE	HABER		
	TOTALES:	5,500,000.00	5,500,000.00	✓	
AUTORIZADO	REVISADO	ELABORADO GABRIELA GUERRERO	CLIENTE	OBSERVACIONES	

2011 NOV 13 10:00 AM  
*[Handwritten Signature]*



Sucursal : MATRIZ \* LOJA \*  
 Oficina : OFICINA MATRIZ LOJA  
 Departamento: FINANZAS

Pagina :  
 Fecha Impresion:

Documento No: 85989

Elaborado el: 13 de Noviem

Concepto : EMIS CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPANIA ROSA VEINTIMILLA E HIJOS CIA LTDA.

19  
 0200

CODIGO	CUENTA Y CONCEPTO	MONEDA NACIONAL		COTIZACION	MONEDA EXTRANJE	
		DEBE	HABER		ME	DEBE
1.01.01.01.01	Caja M.N.Matriz v.- de aportes dolores virginia eguiguren veintimilla \$ 500.00, maria teresa Eguiguren Veintimilla \$ 500.000, DR. MANUEL EDUARDO EGUIGUREN VEINTIMILLA 500.000, FERNANDO EGUIGUREN \$ 500.000, DR. ANGEL SOTOMAYOR \$ 500.000, DRA. JANETH SUTOMAYOR \$ 500.000M, JAIME SOTOMAYOR \$ 500.000, GALO SOTOMAYOR \$ 500.000, SANDRA SOTOMAYOR \$ 500.000, FELIPE DAVILA 500.000, ROSA CORDOVA \$ 500.000	5,500,000.00				
5.10.01.01.01	Ctas.Integra.Cap.Matriz		5,500,000.00			





# Municipalidad del Cantón Catamayo

CONTRIBUYENTE

20

JEFATURA DE RENTAS MUNICIPALES

Cargo N° 640 de Mayo 18 de 1999

Vendedor: VEINTIMILLA PALACIOS ROSA TITULO DE CREDITO N° 001972

Contribuyente: VEINTIMILLA ROSA E HIJOS CIA

Parroquia: CATAMAYO (PREDIO RUSTICO-VALLE HERMOSO)

CONCEPTOS	Año	MES	V. Compra	VALOR	REFERENCIA
ALCABALAS	1999	MAY 1999	\$26'623.343,00		Per-diferencia-entre
Explicación:					valor-real-que-consta
Impuesto Municipal				1'954.920,00	la minuta frente al
Fondos P. Escolares				266.240,00	del catastro que cons
Defensa Nacional				133.120,00	en el catastro Municipi
Colegios				26.624,00	FECHA: 5-IV-99
Agua Potable				266.240,00	

Valor a Cobrarse \$ 2'647.924,00

REFRENDADO:

*[Handwritten signature]*

Jefe Financiero

*[Handwritten signature]*

Alcalde Municipal

Fecha de Pago: 18-05-1999

Recibí de

Tesorero Municipal





# Municipalidad del Cantón Catamayo

JEFATURA DE RENTAS MUNICIPALES

Notario 21

Cargo No 437 de Abril 5 de 1999

Vendedor: VEINTIMILLA PALACIOS ROSA TITULO DE CREDITO No 001878

Contribuyente: VEINTIMILLA ROSA E HIJOS "CIA "

Parroquia: CATAMAYO (PREDIO RUSTICO-VALLE HERMOSO)

CONCEPTOS	Año	MES	V. Compra	VALOR	REFERENCIA
ALCABALAS	1999		\$17.376.657,00		
Explicación:					
Impuesto Municipal				1.215.400,00	
Fondos P. Escolares				173.800,00	
Defensa Nacional				86.900,00	
Colegios				17.380,00	
Agua Potable				173.380,00	

Valor a Cobrarse \$ 1.666.860,00

*[Firma]*  
Jefe Financiero

REFRENDADO:

*[Firma]*  
Alcalde Municipal

Fecha de Pago  
DIRECTOR FINANCIERO (A)

Recibí de  
Tesorero Municipal

CONCUERDA CON SU ORIGINAL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA EN LA CIUDAD DE LOJA EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION. ADEMÁS, DOY FE, QUE LAS FOTOCOPIAS DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SON AUTENTICAS Y CONCUERDAN CON SUS ORIGINALES QUE SE ENCUENTRAN AGREGADOS A LA ESCRITURA MATRIZ.

*[Firma]*  
D<sup>o</sup>. Camilo Borrero E.  
NOTARIO 4to. CANTON LOJA

*[Firma]*



DA INSCRITA LA CONTITUCUIN DE LA COMPANIA ROSA VEINTIMILLA E HIJOS CIA LTDA., que se contiene en la escritura pública que en copia, antecede con el número MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO, (1218), del REGISTRO DE LA PROPIEDAD, del 23-marzo-2000.

Loja, 23 de marzo de 2000

llch

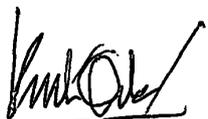
  
\_\_\_\_\_  
Dr. Rubén Ortega  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



Porque la Constitución de la Compañía considera traspaso de inmueble se ha realizado la inscripción indicada y la marginación en la partida No.277 del Registro de la Propiedad del año 1961

Loja, 7 de junio de 2000

llch

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Rubén Ortega  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD





# Registro de la Propiedad

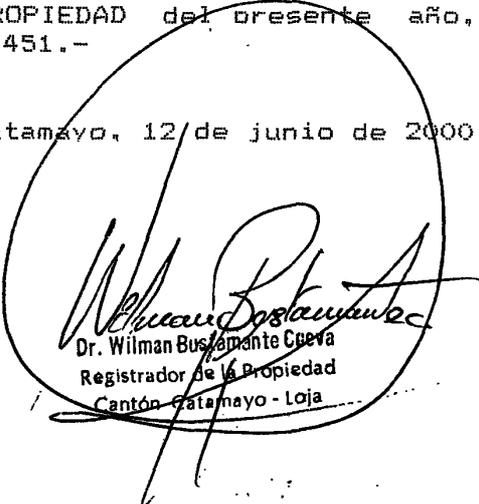
CATANAYO - ECUADOR

.....  
 =====

**T I F I C O :**

Queda inscrita la TRANSFERENCIA DE DOMINIO que realiza la Señora María Rosa Virginia Veintimilla Palacios, en favor de la COMPANIA "ROSA VEINTIMILLA E HIJOS CIA. LTDA".. en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD del presente año, bajo el nro. 667 reopertorio nro. 1451.-

Catamayo, 12 de junio de 2000

  
 Dr. Wilman Bustamante Cueva  
 Registrador de la Propiedad  
 Cantón Catamayo - Loja

DOY FE: De haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el señor Intendente de Compañías de Cuenca en el Artículo Tercero de su Resolución Nro. 00.C.DIC 082 del 08 de febrero del 2000.  
 Loja, 28 de junio del 2000.



Dr. Camilo Borrero E.  
 NOTARIO 4to. CANTON LOJA

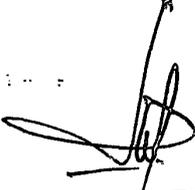


**REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.**

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Edgar Coello Garcia, INGENIERO DE EMPRESAS DE CUINCA, en el Artículo Tercero, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. 00.C.DIC 082, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE EMPRESAS DEL AÑO 2000, bajo la partida No. 337, y anotada en el repertorio con el No. 1640, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 8 de febrero del 2000.

Loja, 30 de junio del 2000.



  
Dr. Félix Paladinos Paladinos  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON LOJA